

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | ESTADOS | Página - 1 - de 33 |

PARN-19

ESTADO No. 019

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de febrero de 2023.

| TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FS | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|------------------|---|----------|-------------------|------------------------------------|--|
| AUTO | IJJ-14291 | RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS | 6 | 06-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT-903-36 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|------|------------------|------------------------------------|---|------------|-----------------------------|---|
| AUTO | <i>IJJ-14291</i> | RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS | 5 | 06-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT-903-37 | <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> |
| AUTO | <i>IJJ-14291</i> | RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS | 5 | 06-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT-903-38 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJJ-14291, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8600216 del 21/ENE/2023 Página 4 de 4 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8600214 del 03/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |

| | | | | | | |
|--------------------|-------------------------|---|----------|--------------------------|---|---|
| <p>AUTO</p> | <p>IJJ-14291</p> | <p>RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS</p> | <p>5</p> | <p>06-02-2023</p> | <p>AUTO ANNA MINERA AUT-903-39</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJJ-14291, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11330553 del 21/ENE/2023 Página 4 de 4 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11330551 del 03/FEB/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| <p>AUTO</p> | <p>IHO-16091</p> | <p>ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJAS BECERRA</p> | <p>5</p> | <p>06-02-2023</p> | <p>AUTO ANNA MINERA AUT-903-40</p> | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-16091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8073216 del 28/NOV/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|------|-----------|---|---|------------|------------------------------------|---|
| AUTO | IHO-16091 | ROSA ELVIRA ROJAS BECERRA, RAFAEL ROJAS BECERRA | 6 | 06-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT- 903-41 | <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 14223 | MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO | 5 | 07-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT- 903-42 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14223, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6227857 del 26/ENE/2023 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| AUTO | 14223 | MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO | 5 | 07-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT- 903-43 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14223, se aprueba el Formato Básico MineroAnual de 2021.</p> |

| | | | | | | |
|-------------|--------------|--|-----------|-------------------|------------------------------------|--|
| | | | | | | <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 14223 | MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO | 6 | 07-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT-903-44 | <p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 14223 | MARIA MARINA PEREZ DE ACEVEDO | 6 | 07-02-2023 | AUTO ANNA MINERA AUT-903-45 | <p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| AUTO | 707T | LUZ NUBIA ROJAS Y NELSON JAVIER PIRATEQUE NARANJO | 12 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0201 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.707T se realizan las siguientes</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir a los titulares mineros bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera de la minuta del contrato en virtud de aportes No. 707T, y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten y den cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>2.1.1.1 El Formato Básico Minero anual de 2021, junto a su respectivo plano de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería.</p> <p>2.1.1.2 Informar la fecha del pago PSE de Nequi por valor de \$1.525.000,00 correspondiente a las regalías declaradas en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2021</p> <p>2.1.2 Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incurso en causal de caducidad de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en el numeral 25.2.7 de la cláusula vigésima quinta de la minuta contractual, para que alleguen la renovación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las características expuestas en el numeral 1.12 de este proveído.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 1 mes a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p style="text-align: center;">Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.11. del presente acto.</p> <p>2.2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>2.2.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros semestral 2020. Y anuales 2019 y 2020, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|---------|--------------------------------|----|------------|-----------------------|---|
| | | | | | | <p>2.2.5 Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARN N 155 DE 23 DE ENERO DE 2023</p> <p>2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | FDF-101 | VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ | 11 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0202 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FDF-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">2.1APROBACIONES</p> <p>2.2.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del 2012; I y IV del 2013; I, II, III y IV de 2020; I, II, y III de 2021, III de 2022.</p> <p>2.3 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>de la Ley 685 de 2001, para que presentes las siguientes obligaciones:</p> <p>2.2.1.1 El Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con el plano de labores mineras.</p> <p>2.2.1.2 Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021, I, II, IV de 2022.</p> <p>2.2.1.3 El Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o el certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto.</p> <p>2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 100 del 17 de enero de 2023.</p> <p>2.3.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003678, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 01 de agosto de 2023, está contenida en el Auto No. AUT-903-31 del 02 de febrero de 2023, notificado en el estado jurídico No. 015-2023, por medio del cual se impartió aprobación.</p> <p>2.3.5 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, anual 2019, 2020, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>2.3.6 Informar al titular minero, que una vez se evalúen los ajustes y complementos requeridos en el artículo segundo del Auto PARN-1319 del 18 de julio de 2022, notificado en estado jurídico N°74 del día 19 de julio de 2022, y radicados con el No 20221002045572 de 31 de agosto de 2022, el grupo de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>estudios técnicos de la ANM le informara en debida forma los resultados de la evaluación en un acto administrativo posterior.</p> <p>2.3.7 Informar al Titular Minero, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 4 0925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, deberá presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto con el plano de labores mineras, mediante la plataforma de AnnA Minería, a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero del año inmediatamente siguiente.</p> <p>2.3.8 Informar que el pasado 31 de diciembre de 2022, venció el plazo para el cumplimiento de la Resolución No 100 de 17 de marzo de 2020 para la Mediana Minería, en la cual resuelve en su artículo 1. Establecer las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre la estimación de recursos y reservas minerales, de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.</p> <p>2.3.9 Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003678 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|-----------|-------------------|-------------------------------|---|
| | | | | | | |
| AUTO | FJ7-151 | WILSON MIGUEL CHAPARRO PEDRAZA y ALONSO PERALTA PATIÑO | 10 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0203 | <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ7-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.1.1. Informar a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos relacionados en los actos administrativos que se relacionan a continuación:</p> <p><i>Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en Auto PARN No. 1103 de fecha 28 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 046 de fecha 29 de julio de 2021, referente a la póliza minero ambiental, la cual debe estar vigente durante toda la vida del título y 3 años más, conforme a las características descritas en el numeral 1.12 del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 1103 de fecha 28 de junio de 2021, notificado por estado jurídico No. 046 de fecha 29 de julio de 2021, frente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2011 y anuales de 2010, 2011 y 2020, con sus respectivos planos de labores mineros, y presentación la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV de 2020 y I trimestre de 2021.</i></p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p><i>Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto 544 de 30 de marzo de 2022 notificado en estado jurídico 34 de 31 de marzo de 2022, referente al Soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2013 y el 16 de mayo de 2014, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.565.4520), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Soporte de pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 17 de mayo de 2014 y el 16 de mayo de 2015, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.635.824,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago</i></p> <p><i>Requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante Auto 544 de 30 de marzo de 2022 notificado en estado jurídico 34 de 31 de marzo de 2022, referente a la presentación de: Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2021; ya que Revisado el sistema de gestión documental "SGD" de la Agencia Nacional de minería No ha sido presentado en la plataforma digital ANNA Minería acorde a la resolución 0925 de fecha 31 de diciembre de 2019. Los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales 2018, semestral y anual de 2019, anual de 2021. 2.1.2.3. Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020, al II, III y IV trimestre de 2021. Soporte de pago por concepto de inspección de campo por la suma de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte (\$ 683.820), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. El acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días. El Programa de Trabajos y Obras –PTO.</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------|----------------|---|-----------|-------------------|-------------------------------|---|
| | | | | | | <p>2.1.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.1.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.1.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 197 de 27 de enero de 2023.</p> <p>2.1.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.1.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | GDS-111 | JOSE ANTONIO PIRATEQUE PÉREZ Y FELIZ ANTONIO PIRATAQUE CAMARGO | 11 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0204 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GD5-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p>2.4 REQUERIMIENTOS</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.1.1 Requerir a los titulares bajo causal de caducidad del contrato, teniendo en cuenta que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por “...f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda...</i>”; para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que Ampare el Título No.GD5-111. Esta debe de ser radicada a través del Sistema integrado de gestión minera ANNA-MINERÍA, firmada por el Tomador, presentando el recibo de pago y las Condiciones Generales.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que los titulares mineros alleguen y acrediten el cumplimiento al presente requerimiento.</p> <p>2.1.2 Requerir a los titulares bajo apremio de multa la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, junto con su recibo de pago si a ello hubiere lugar.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que los titulares mineros alleguen y acredite el cumplimiento al presente requerimiento.</p> <p>2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.2.1 INFORMAR a la titular que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar</p> <p>2.2.2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.2.3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.4. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 190 de 27 de enero de 2023.</p> <p>2.2.6. Informar a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 2087 del 10 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 062 del 11 de diciembre de 2019 e informado en el Auto |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, en lo relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y Anuales de 2016, 2017, 2018 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado y el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento reiterado al requerimiento hecho bajo apremio de multa realizados en Auto PARN No. 2087 del 10 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 062 del 11 de diciembre de 2019, obligación que fue advertida de trámite sancionatorio mediante Auto PARN No. 0587 del 09 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 020 del 19 de junio de 2020, Auto PARN No. 2452 del 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 del 28 de septiembre de 2020 y Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, en cuanto a presentar el soporte de pago por concepto de inspección de campo por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (\$ 683.820), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante en Auto PARN No. 2087 del 10 de diciembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 062 del 11 de diciembre de 2019, obligación que fue advertida de trámite sancionatorio mediante Auto PARN No. 2452 del 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 del 28 de septiembre de 2020 y Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, en cuanto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre 2018 y I, II y III trimestre 2019 - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 0587 del 09 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. 020 del 19 de junio de 2020, obligación que fue advertida de trámite sancionatorio mediante Auto PARN No. 2452 del 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 del 28 de septiembre de 2020 y Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizado en Auto PARN No. 1493 del 27 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 031 del 28 de julio de 2020, obligación que fue advertida de trámite sancionatorio mediante Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021, Auto PARN No. 2087 de 16 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.087 de fecha 17 de noviembre de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, en cuanto a presentar un informe técnico detallado que de soporte y cumplimiento de cada una de las acciones adelantadas a fin de obtener la licencia ambiental otorgada por el ente competente y la aprobación del programa de trabajo y obras a implementar dentro del título minero GD5-111.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizados mediante Auto PARN No. 2452 del 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 del 29 de septiembre de 2020 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, en lo relacionado con la no presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto, certificado del estado de trámite con vigencia no mayor a 30 días. - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizados mediante Auto PARN No. 2452 del 28 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 050 del 29 de septiembre de 2020, obligación que fue advertida de trámite sancionatorio mediante Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, por la no presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020 - Incumplimiento reiterado al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN No. 1137 del 06 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 048 del 07 de julio de 2021 e informado en el Auto PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022 , por la no presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016, III y IV trimestre de 2020, junto con el I trimestre de 2021 - Incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante PARN No.0446 de 24 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No.030 el 25 de marzo de 2022, por la no presentación de: <ul style="list-style-type: none"> • Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras enunciadas a través de Concepto Técnico PARN No. 027 del 10 de enero de 2014. • Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014, 2021 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado y el Formato Básico Minero semestral y anual de 2015. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015; II, III y IV trimestre de 2021, con su recibo de pago si es el caso. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|--|---|------------|--------------------|--|
| | | | | | | <p>2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | IDH-09311 | Sociedad de Mineros La Esmeralda Ltda. | 9 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0205 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IDH-09311 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022, con sus correspondientes soportes de pago si es el caso.</p> <p>2.1.1.2 La presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al 2016, a través del sistema integral de gestión minera – SIGM, dado que no se evidencio su radicado ni el SGD ni en el</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>ANNA</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.1.2 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</i> específicamente, para que allegue: la renovación de la póliza minero ambiental, debidamente firmada y con las características expuestas en el numeral: 1. 10 del presente acto.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.</p> <p>2.2.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</p> <p>2.2.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros anuales 2020 y 2021, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA.</p> <p>2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARN N 164 DE 24 DE ENERO DE 2023</p> <p>2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera,</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------|-----------|-------------------|---|------------|-----------------------|---|
| | | | | | | <p>así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | SAC-08061 | CARBO SOCHA S.A.S | 7 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0206 | <p style="text-align: center;">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SAC-08061 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 El soporte de pago correspondiente al canon superficiario del segundo año de exploración del periodo comprendido entre el 27-05-2022 hasta el 26-05-2023, por valor de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$306.275).</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.1.2 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la</i></p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p><i>respalda</i>” específicamente, para que allegue: la corrección de la póliza minero ambiental, debidamente firmada y con las características expuestas en el numeral: 1. 10 del presente acto.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2 SUBSANAR el requerimiento hecho bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARN N° 2541 de fecha 29 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico N°107 del día 30 de diciembre de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2021, en razón a que el titular allego la póliza de cumplimiento No. 36-43-101001278 expedida el 04-02-2022 por la Compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 03-02-2022 hasta el 03-02-2023, número de evento 316361 y número de radicado No. 41895-0 del 07/02/2022.</p> <p>2.2.3 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.</p> <p>2.2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.2.5 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros anual 2021, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA.</p> <p>2.2.6 Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARN N 186 DE 26 DE ENERO DE 2023</p> <p>2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.9 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | 2.DISPOSICIONES |
|------|------|--------------------|---|------------|-----------------------|---|
| AUTO | 690R | COLGEMAS LTDA C.I. | 9 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0207 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 690R, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p>2.1.APROBACIONES</p> <p>2.1.1.Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de esmeraldas correspondientes al II y III trimestres de 2016; II y III trimestres de 2021, toda vez que se presentan correctamente diligenciados, debidamente firmados por el titular minero y se reportan en ceros (0)</p> <p>2.2.REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir a la titular bajo causal de caducidad del contrato, teniendo en cuenta que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por “...f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2022, que ampare el título 690R, por un valor a asegurar de CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$5.000.000), la póliza debe venir firmada por el tomador y con su respectivo soporte de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la titular minera allegue y acredite el cumplimiento al presente requerimiento.</p> <p>2.2.2 Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.2.2.1 El Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM de ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.2.2.2 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021; I, II, III y IV trimestres del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la titular minera allegue y acredite el cumplimiento a los requerimientos indicados.</p> <p>2.6 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.3.1 Informar a la titular minera que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. (...)</p> <p>2.3.2 Informar a la titular que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar.</p> <p>2.3.3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.3.4. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.5. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>2.3.6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 087 de 13 de enero de 2023.</p> <p>2.3.7. Informar a la titular que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN N° 2142 de fecha 29 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 091 de fecha 30 de |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|------|-----------|----------------|---|------------|-----------------------|--|
| | | | | | | <p>noviembre de 2021, con respecto a la presentación de Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>2.3.8 Informar a la titular que la Resolución No. 2536 del 22 de agosto de 2019 emitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA, donde niega la licencia ambiental a la empresa COLGEMAS LTDA CI, allegada con el radicado No 20221001626892 del 28 de enero de 2022, en contestación a los requerimientos efectuados a través del Auto PARN No. 2142 del 29 de noviembre de 2021, no subsanan el mismo ya que en dicho auto se solicitó el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental o la Certificación su trámite y el documento aportado no cumple con lo indicado.</p> <p>2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | SE3-08131 | GEOLLANO S.A.S | 9 | 08-02-2023 | AUTO PARN No. 0208 | <p align="center">2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SE3-08131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>2.7 APROBACIONES</p> <p>2.7.1 Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, allegado con comprobante de pago el 18 de noviembre de 2021, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.861.997).</p> <p>2.7.2 Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, allegado con comprobante de pago el 18 de noviembre de 2021, por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.571.639)</p> <p>2.8 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.8.1 Requerir a la titular bajo causal de caducidad del contrato, teniendo en cuenta que se encuentra incurso en las causales de caducidad de que trata el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y cuyos literales se indican a continuación:</p> <p>2.8.1.1 Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por “...d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas...</i>”; para que allegue el faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS SIEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.666.667), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>2.8.1.2 Literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por “...f) El no pago de las multas</p> |
|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalde...</u>"; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual esta vencida desde 06 de octubre de 2022, quedando así desamparado el título minero.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001 se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la titular minera allegue y acredite el cumplimiento de los requerimientos indicados.</p> <p>2.2.2 Requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <p>2.2.2.1 El Plan de Gestión Social, toda vez que el Contrato de Concesión No. SE3-08131, se encuentra en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 y el 19 de septiembre de 2023.</p> <p>2.2.2.2 El Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a 90 días.</p> <p>2.2.2.3 Los Formatos Básicos Mineros-FBM Anuales de 2019 y 2021 con sus respectivos planos de labores mineras, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM de ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001 se concede un término de treinta (30) días</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que la titular minera allegue y acredite el cumplimiento a los requerimientos indicados.</p> <p>2.9 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>2.9.1 Informar a la titular minera que la evaluación jurídica del Formato Básico Mineros Anual de 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. (...)</p> <p>2.9.2 INFORMAR a la titular que se encuentra próximo a causarse la obligación de presentar el FBM anual 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar</p> <p>2.9.3 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.9.4 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia</p> |
|--|--|--|--|--|--|

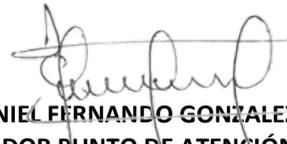
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.9.5 Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero</p> <p>2.9.6 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 096 de 16 de enero de 2023.</p> <p>2.9.7 Informar a la titular que el presente auto no modifica, suspende o proroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARN No 0855 del 20 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No 059 del 23/05/2022, en lo referente a allegar los ajustes y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras. <p>2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 1 |
| | | Página - 33 - de 33 |

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON**